

RESOLUCIÓN N° E1603

SANTIAGO, 06 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de junio de 2022, se ha suscrito Subcontrato N° R30005-3, entre Flesan Minera S.A., RUT N° 76.727.168-9 en adelante, Flesan, y el IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
2. Que, dicho documento ha sido suscrito, por parte de Flesan, por don Michel Alexander Chait Mujica, Cedula Nacional de Identidad N° 8.120.292-3, quien actúa en representación según consta en la Escritura Pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Repertorio N° 2043-2022, de 29 de junio de 2022, y por parte de IDIEM, don Fernando Yáñez Uribe, quien actúa en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 00701 de 1991 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y su nombramiento como Director del IDIEM consta en el Decreto Universitario N° 1546 de 2005.
3. Que, el objeto del subcontrato es la ejecución de los trabajos denominados "Servicios de Ensayos de Suelo y Hormigones", los cuales se debían prestar el segundo en favor del primero.
5. Que, uno de los documentos integrantes del acuerdo en el Presupuesto IDIEM N° PR.DHC.2377.2022.049_V2, sin embargo, en la portada de dicho documento se individualizó erróneamente, indicándolo como PR.DHC.2377.2021.049_V2.
6. Que, lo anterior, no obsta a que el servicio se ejecutó con estricto apego al documento en cuestión, no existiendo reclamo alguno al respecto por ninguno de los contratantes.
7. Que, el subcontrato y sus servicios se matuvieron por 39 días corridos, contados desde el día 03 de Junio de 2022 habiendo, por tanto, terminado.
8. Que, aún cuando se está actuado tardíamente en cuanto a la aprobación del acuerdo por intermedio de acto administrativo, ello debe llevarse a cabo en virtud del principio conclusivo que orienta todo procedimiento administrativo.
9. Que, en lo sucesivo, nuestra institución adoptará las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos sean emitidos oportunamente, tal como ha señalado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s 15.139, de 2014 y 31.850, de 2016.

RESUELVO:

1. Regularícese y apruébese con esta fecha el subcontrato N° R30005-3, suscrito entre Flesan Minera S.A. y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas).
2. Téngase presente que Flesan Minera S.A. pagó al IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto de \$ 2.280.826.-
3. Considérese que el servicio pactado no se encuentra sometido al pago de IVA.
4. El respectivo instrumento en que consta el subcontrato pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

5. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 "Ingresos de Operación", punto 1.1 "Venta de Bienes y Servicios", del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna
FCFM
IDIEM
PFV/DCP